

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA
Demandado: JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA
Radicado: 500013110002-2018-00292-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por notificado del mandamiento de pago al apoderado oficioso del ejecutado JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA, quien vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no presentó reparo alguno a la misma.

Como quiera que no se presentaron objeciones contra la anterior liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la demandante señora MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA, hasta la concurrencia del crédito (\$ 15'384.981).

Sin lugar a tasar costas por cuanto al ejecutado se le concedió el amparo de pobreza.

En aras de garantizar los derechos superiores del menor BENJHAMIN CHAPARRO GUAYAZAN, a que se le suministren las cuotas de alimentos de manera oportuna y completa, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la empresa GECONS INGENIERIA S.A.S, que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA identificado con CC No. 80.084.205, se descuenta por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor del menor BENJHAMIN CHAPARRO GUAYAZAN, la suma de \$ 210.756, las cuales se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el concepto 6 cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.121.887.240; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

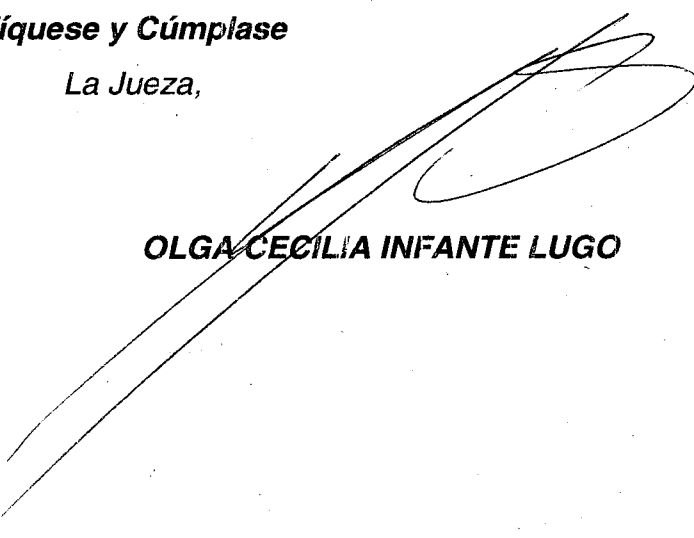
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA
Demandado: JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA
Radicado: 500013110002-2018-00292-00

55

2. Solicitar al pagador de la empresa GECONS INGENIERIA S.A.S, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA, identificada como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando al pagador, que el límite de la medida se limita a la suma de \$ 15'348.981 y que este monto modifica el límite que fuera comunicado mediante el oficio 2449 del 23 de agosto del 2018 (fl.22 C.M. cautelares), anéxese copia del precitado oficio, aportando el número de cuenta y los demás datos necesarios para que se tome la medida en debida forma.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO